



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 085-2021-CO-UNДАР

Huánuco, 19 de abril de 2021

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 08-2021-CO-UNДАР y el Oficio N° 079-2021-ERBR/VPA-UNДАР, de la Vicepresidenta Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que *“cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad.*

“Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, con Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente Académico, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente de Investigación (e). mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal e) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: *“Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”*;

Que, los numerales 88.1, 88.3 y 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipulan que: *“88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.” “88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.” “88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.”*;

“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, mediante Informe Legal N° 20 -2021-UNДАР-CO-OAJ/CACV, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se suscriban los CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES y siete (7) INSTITUCIONES EDUCATIVAS, las mismas que fueron propuestas por la Dirección de Bienestar Universitario mediante la Carta N° 046-





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 085-2021-CO-UNДАР

2021-NBIL/DBU(E)-UNДАР;

Que, mediante Oficio N° 079-2021-ERBRVPA-UNДАР, la Vicepresidenta Académica, remite propuestas de Convenios de colaboración interinstitucional con Instituciones Educativas; para la realización de prácticas pre profesionales dentro del área de formación académica de los alumnos pertenecientes al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; para su evaluación y aprobación en sesión de Comisión Organizadora;

Que, visto el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 008-2021-UNДАР, de fecha 19 de abril de 2021; que da cuenta que, la Comisión Organizadora en pleno, sesionó mediante videoconferencia y acordó por unanimidad: Aprobar la suscripción de siete (7) convenios interinstitucionales con Instituciones Educativas, para la realización de prácticas preprofesionales de los alumnos pertenecientes al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, así mismo autorizó al Presidente de la Comisión Organizadora la suscripción de los mismos;

Que, de conformidad con Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción de siete (7) convenios interinstitucionales con Instituciones Educativas; para la realización de prácticas preprofesionales de los alumnos pertenecientes al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:

01	I.E N° 32008 “SEÑOR DE LOS MILAGROS”
02	I.E “COLEGIO NACIONAL SILLAPATA
03	I.E.I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - LA MERCED - CHANCHAMAYO
04	I.E N°32412 DE PUNCHAO
05	I.E COLEGIO NACIONAL PUNCHAO
06	I.E.I N°027 DE SILLAPATA
07	I.E.I N°031 DE PUNCHAO

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la suscripción de los convenios señalados en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Mtro. 
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР




Abg. Carlos Erik Baumann Apac
Secretario General
UNДАР

